



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

ucc | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 4
Mayo -junio 2019
ISSN: 2618-3749
DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinación de Publicación: Ab. Valeria Bizarro, Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del herbicida en todas sus variantes, incluso todos los productos que lo tengan como base o principio activo.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificación del Código Contravencional

El proyecto que pretende incorporar al Código Contravencional un capítulo sobre el "Cuidado y Protección de los Animales Domésticos" obtuvo dictamen favorable en un plenario de Comisiones de la Legislatura porteña y fue girado al recinto para su sanción.

La norma prevé sanciones económicas para las personas que no ejerzan un "cuidado responsable" de sus mascotas, lo que implica nuevas conductas sancionadas como contravenciones.

Fuente: [Clic Aquí](#)

San Juan: ordenanza municipal prohíbe el uso de Glifosato

Por medio de una asamblea extraordinaria la legislatura municipal de San Juan aprobó el proyecto de ordenanza número 43 que establece el cese, prohibición y limitación del herbicida glifosato en los límites territoriales de la ciudad capital.

La prohibición se apoya en la reciente clasificación del glifosato a "probablemente cancerígeno para los seres humanos" por parte de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, en inglés), entidad francesa adscrita a la Organización mundial de la Salud (OMS).

El proyecto aprobado prohíbe a cualquier agencia o persona la venta, compra, uso, distribución y posesión de productos que contengan glifosato como uno de sus ingredientes, dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.

Asimismo, ni el Municipio, ni algún representante de este, ni sus contratistas podrán comprarlo o utilizarlo. Toda persona o agencia, que viole alguna de estas prohibiciones se le impondrá una multa administrativa de 5.000 dólares por cada infracción.

Además, estipula la ordenanza que el Municipio Autónomo de San Juan lleve a cabo una campaña educativa sobre las disposiciones de la misma y a los fines de promover y utilizar productos y tecnologías que no sean tóxicos ni dañinos a la naturaleza y las personas.

El proyecto de ordenanza aprobado se basa en el principio precautorio el cuál proporciona orientación sobre el desarrollo y la aplicación del derecho internacional del medio ambiente en ausencia de certeza científica.

Fuente: [Clic Aquí](#)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

Nacionales

La Corte Suprema convalidó la constitucionalidad de la ley de preservación de los glaciares en las causas "Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" y "Minera Argentina Gold S.A. c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la demanda de inconstitucionalidad de la ley de preservación de los glaciares (26.639) planteada por las empresas mineras Barrick Exploraciones Argentinas SA. y Exploraciones Mineras Argentinas S.A., concesionarias del emprendimiento binacional Pascua Lama. Idéntica solución se adoptó respecto a la demanda iniciada por la empresa Minera Argentina Gold S.A., concesionaria del emprendimiento "Veladero".

La mayoría consideró que Barrick Gold y Minera Argentina Gold no habían demostrado que el sistema de preservación de los glaciares establecido por el Congreso Nacional les generase algún tipo de daño en su derecho de explotación minera. Agregaron que la provincia de San Juan, que había adherido al planteo, tampoco había podido explicar en qué medida la existencia de la ley le generaba agravio.

Advirtieron asimismo que la Ley 26.639 resalta la función de los glaciares y del ambiente periglacial como reserva de agua. Al aprobar dicha norma, consideraron, el Congreso conectó los efectos de



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

ucc | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 4
Mayo -junio 2019
ISSN: 2618-3749
DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinación de Publicación: Ab. Valeria Bizarro, Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

ciertos procesos extractivos -más específicamente, la posible incidencia de la minería a gran escala en ciertas regiones del país- con la preservación y conservación de los glaciares como “reservas estratégicas” proveedoras de agua para el planeta, según el artículo 1° de esa ley. Concluyeron que la lectura propuesta se inscribe en el consenso internacional que aprobó el Acuerdo de París en 2015, ratificado por la República Argentina en 2016, sobre calentamiento climático.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Buenos Aires: Pronunciamiento de la CSJN en la causa “Acumar y otros s/ Asentamiento Lamadrid (bajo Autopista Pedro de Mendoza) y otros/ contencioso administrativo – varios”

El pasado 28 de mayo la CSJN revocó por arbitraria la sentencia del Juez Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en el marco de la ejecución de sentencia de la causa “Mendoza” y en relación a la relocalización de los habitantes del asentamiento Lamadrid.

El magistrado había rechazado, por medio de la sentencia revocada, el pedido de la Defensoría que tenía por objeto la aplicación de la Ley 2240 al proceso de relocalización por ubicarse el barrio dentro de la zona declarada por dicha norma como de emergencia urbanística y ambiental.

Por mayoría, la Corte entendió que la decisión del Juez Federal carecía de fundamentación suficiente y resultaba meramente dogmática. Esto por cuanto no valoró que la Ley 2240 busca resolver el problema de vivienda de los menores que habitan en la zona, así como tampoco se consideró en la resolución si la propuesta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -consistente en otorgar créditos a los grupos familiares del asentamiento- configuraba un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la cuenca y según las previsiones de la sentencia dictada en 2008 por el máximo tribunal de nuestro país.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Chaco: El reclamo colectivo que salvo a los bosques

Un fallo sin precedentes en la provincia del Chaco puso en jaque a los destructores de bosques. La

justicia chaqueña determinó la suspensión de los desmontes en zonas amarillas, es decir, en aquellas donde está prohibido deforestar, según lo establecido en la Ley nacional de Bosques Nativos. Dichos desmontes habían sido avalados por el gobierno provincial que recategorizó zonas, es decir, transformó áreas rojas y amarillas en verdes. Esto permitió que los grandes empresarios de la provincia destruyeron más de 50.000 hectáreas de bosques nativos en los últimos tres años. Desde las organizaciones y los movimientos sociales, sostienen que muchas de las especies autóctonas de la región, como es el caso del yagueté se ven afectadas por los desmontes. Y que sobreviven en la región chaqueña los últimos 20, mientras que, en todo el país, se estima que quedan menos de 250.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Córdoba: dictaminan a favor de restringir la aplicación de agroquímicos en zonas cercanas a escuelas

El Ministerio Público Fiscal (MPF) dictaminó a favor de restringir la aplicación de productos agroquímicos, en las zonas adyacentes a dos establecimientos educativos en la comuna de Dique Chico en el radio de 500 metros alrededor del límite externo las escuelas rurales Bernardo de Monteagudo y Jardín de Infantes Mariano Moreno. La Relatoría Civil del MPF a cargo del Fiscal Adjunto Pablo Bustos Fierro consideró que los estudios médicos de genotoxicidad exhibidos, referidos a cuatro niños asistentes a los colegios de la zona que presentaron alteraciones en las células micronucleadas, son elementos que a *prima facie* resultan suficientes para tener por configurado un peligro de daño a la salud y justificar la procedencia de la medida, provisoriamente. Dice el pronunciamiento: “No puede aceptarse el argumento de que cuatro niños menores de edad no pueden considerarse representativos del universo de niños que asisten al establecimiento, porque si se encuentra probada la amenaza de daño, aunque sea sobre uno solo de ellos, esa vida es muy valiosa, por lo tanto, el sistema jurídico tiene que reaccionar y tomar todas las precauciones para evitar que el daño se consolide o propague”.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Tierra del Fuego: Se rechazó el amparo contra las concesiones petroleras en áreas cercanas a Malvinas

El Juzgado Federal de Río Grande rechazó un recurso de amparo contra el Estado Nacional por las concesiones otorgadas para la exploración de petróleo en áreas cercanas a las Islas Malvinas. La acción había sido interpuesta por el intendente de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

En la presentación el intendente había sostenido en líneas generales que el accionar del Estado en las concesiones petroleras en cuestión contradicen lo dispuesto por la ley N° 26.659 de Exploración Y Explotación de Hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina, la ley N° 26.915 de Hidrocarburos y la ley General del Ambiente N° 25.675.

Frente a lo cual, el juzgado consideró que, a la luz de las consideraciones expuestas por el accionante y los informes presentados por la Secretaría de Estado del Estado Nacional, no se advierte si quiera verosímelmente el acto arbitrario e ilegal que invoca el intendente, tampoco la actualidad o inminencia de un daño cierto y concreto, por lo cual, sostiene el tribunal que no procede hacer lugar a la acción de amparo por no cumplimentarse los requisitos para su procedencia.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Internacionales

Chile: Corte Suprema falla a favor de los afectados en caso de contaminación

En un fallo histórico la Corte Suprema de Justicia acogió el recurso de protección interpuesto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), y por otros 11 recurrentes a favor de las personas afectadas a raíz de la emergencia ambiental y sanitaria que entre los días 21 y 23 de agosto, y 4 de septiembre de 2018, afectó a los habitantes de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

La contaminación perjudicó más de 700 personas –principalmente niños, niñas, adolescentes (NNA)

y adultos mayores- quienes resultaron intoxicados por la inhalación de gases provenientes de las industrias que operan en la zona.

En dicha ocasión el INDH interpuso un recurso de protección, rechazado en primera instancia, en contra del Estado, específicamente de sus organismos técnicos: la Superintendencia del Medio Ambiente, el Ministerio de Salud, y el Ministerio del Medio Ambiente, por la falta de diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones para prevenir la crisis.

El fallo de segunda instancia señaló que: “en consecuencia y en la convicción de que las omisiones impugnadas amenazan y conculcan derechos garantizados por la Carta Fundamental, de que son titulares los actores, en tanto afectan su integridad física y psíquica, así como su salud y su vida, y a la vez que conculcan el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, no cabe sino acoger los recursos de protección”.

Agrega el dictamen que “las autoridades administrativas de los distintos niveles de gobierno, esto es, comunal, provincial, regional y nacional, debidamente coordinadas entre sí y con las demás magistraturas, órganos y funcionarios públicos que fueren pertinentes, deberán adoptar las medidas dispuestas en la sentencia”.

Fuente: [Clic Aquí](#), [Más información](#)

Colombia: Mas derechos para tres ríos

El Tribunal Administrativo del Tolima reconoció como sujetos de derechos a los ríos Coello, Combeima y Cocora. De esta forma, ordenó hacer cesar de manera inmediata la exploración y explotación minera en sus cuencas, entre otras medidas dispuestas.

Los magistrados reconocieron la vulneración de derechos colectivos, en particular el de “gozar de un espacio público libre de contaminación, un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. Por tanto, establecieron que tanto los Ministerios de Minas y Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA), la Agencia Nacional de Minería (ANM), como la Sociedad Kedahda S.A y el resto de accionados, realicen un estudio sobre el impacto que tiene la minería en el ambiente y en la salud de quienes residen en dichas cuencas.



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 4
Mayo -junio 2019
ISSN: 2618-3749
DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinación de Publicación: Ab. Valeria Bizarro, Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

Asimismo, los declaró en conjunto responsables de todos los perjuicios y daños causados como consecuencia de los contratos de minería en las cuencas de los afluentes y los obligó a realizar las actividades necesarias para “restablecer la vida, el paisaje y el cauce natural de los ríos”.

Por último, ordenó la conformación de un Comité de Verificación de Cumplimiento que deberá estar integrado por, autoridades mineras y ambientales, el director de Cortolima, el Alcalde de Ibagué, el Contralor departamental, entre otros.

Fuente: [Clic Aquí](#)

NOTICIAS AMBIENTALES

Nacionales

Buenos Aires: ciudadanos de la localidad de Exaltación de la Cruz hicieron sus propias encuestas por las fumigaciones

Ciudadanos de una de las localidades con mayores problemas por fumigaciones de Buenos Aires, decidieron hacer encuestas por su cuenta para caracterizar y comprender la situación que están atravesando. Con planillas en mano y visitando casa por casa, en dos días detectaron 45 casos de cáncer en 30 manzanas (280 casas) de la localidad, de los cuales 28 ya fallecieron, incluyendo cuatro niñas. En 94 de esos hogares encontraron otras enfermedades que aseguraron están vinculadas a las fumigaciones, tales como problemas de tiroides, respiratorios, diabetes, entre otros. “Se nos ocurrió hacer la encuesta porque queríamos documentar lo que vemos cada día: con respecto el aumento de enfermedades” explica una de las ciudadanas. Exaltación de la Cruz es un partido cuya ciudad cabecera es Capilla del Señor, ubicado a 100 kilómetros de Buenos Aires, con 44.000 habitantes, y un 80% de su territorio afectado al monocultivo de soja en donde se practican frecuentemente fumigaciones. “Las enfermedades de nuestros vecinos están directamente relacionadas con el uso de agro tóxicos en esta región. Nos hemos informado sobre el daño que causa en los seres humanos. Acá en el campo que está en frente del colegio hay soja. Ese campo se fumiga y, como pasa siempre, las

fumigaciones caen en la escuela, incluso cuando están dando clase”, expuso una de las vecinas.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Córdoba: Nube de esmog en el centro de la Capital

La calidad del aire que se respira en el centro urbano de Córdoba capital es mala desde hace rato. El presidente del Foro Ambiental Córdoba Federico Kopta advierte que “este fenómeno tiene origen en el enfriamiento nocturno del suelo que hace descender la temperatura del aire próximo, que, por ser más pesado, queda estacionado abajo, hasta que, por irradiación solar, se calienta y asciende”. Es que el problema es “particularmente nocivo en Córdoba, ya que la ciudad está en un valle que corre de oeste a este, lo que limita el ‘barrido’ de los vientos norte y sur”, apunta el biólogo. Cabe acotar que, según datos oficiales, entre 2007 y 2017 (último dato disponible) se duplicó la cantidad de vehículos que circulan por la ciudad: pasaron de 450.500 a 888.018 unidades. Rogelio Alburrá, licenciado en Química Orgánica, sugiere “reflotar el Observatorio Ambiental creado por el intendente Rubén Martí, en 1997”. Él integró el equipo de profesionales que proyectó el observatorio con el propósito de monitorear “la calidad del aire, el agua y el suelo, de manera sostenida y permanente”, valoró. Asegura que “las últimas mediciones que se hicieron en Córdoba con la precisión de las normativas internacionales son del año 2000”.

Cabe destacar que el año pasado, la Municipalidad de Córdoba volvió a medir la calidad del aire luego de 17 años. Para ello firmó un convenio con la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). En virtud del acuerdo, se instaló un equipo de monitoreo en la Casona Municipal (La Rioja y General Paz). Héctor Macagno, director del Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental de dicha universidad, explicó que el instrumental disponible cumple con todos los requerimientos internacionales y puede medir partículas menores que 10 micrones (PM10) de óxido de azufre, de óxido de nitrógeno, de ozono y de monóxido de carbono. El nuevo índice de calidad del aire (ICA) medido por la Municipalidad comenzó a publicarse, con frecuencia semanal, en septiembre